



EXP. ADMIVO 185-A.

**GUADALAJARA JALISCO ENERO 20 VEINTE DE 2017
DOS MIL DIECISIETE.**-----

VISTOS para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO,**" presentado por los **C.C. MARIO CASTILLO PEREZ, GAMALIEL MORA GRACIA y JOSE DE JESUS SANCHEZ FUGUEROA,** quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretario Ejecutivo y de Organización y Secretario de Actas y Acuerdos respectivamente, del gremio sindical que pretende su registro y:-----

RESULTANDO:

1.- Con fechas 30 treinta de junio y 03 tres de agosto del año 2015 dos mil quince, fueron presentadas ante este Tribunal dos documentaciones, la primera de ellas suscrita por los **C.C. GAMALIEL MORA GARCÍA, JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ERNESTO SANDOVAL SÁNCHEZ,** quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretario Ejecutiva y de Organización y secretario de Actas y acuerdos respectivamente de la organización que pretende su registro y se hace denominar: "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO**" anexando la siguiente documentación en copias autorizadas; **a)** convocatoria de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2015 dos mil quince, **b)** dos tantos del acta de asamblea constitutiva y de elección de fecha 31 de marzo de 2015 dos mil quince, **c)** dos tantos de la lista de asistencia de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2015, **d)** listado con la leyenda: "Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores del Municipios de Cuquio", **e)** dos tantos de los estatutos que se pretende rijan la vida interna de organización sindical que se pretende consolidar. **f)** un legajo de veintidós copias simples de identificaciones oficiales, así como veinte copias simples del estado de cuenta de diversas personas, en dos tantos, la segunda de ellas suscrita por los **C.C: MARIO CASTILLO PÉREZ, GAMALIEL MORA GARCÍA Y JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ FIGUEROA,** quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, secretario Ejecutivo y Organización y Secretario de Actas y Acuerdos, respectivamente de la Organización Sindical que se pretende consolidar, la cual se hace denominar: "**SINDICATO DE**

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO."

Anexando la siguiente documentación en copia Autorizada: **a)** dos tantos de la convocatoria de fecha 02 dos de Marzo de 2015 dos mil quince, **b)** dos tantos del acta de asamblea General Constitutiva y de Elección de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2015, **c)** dos tantos de la lista de asistencia de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2015, **d)** dos tantos de los estatutos que se pretende rijan la organización sindical que se desea consolidar, **e)** dos tantos de un listado con nombres de diversas personas, domicilio, edad, estado civil, sueldo, nombramiento y adscripción, **f)** un legajo copias de comprobantes de domicilio y credenciales oficiales de distintas personas, en dos tantos.- - - - -

2.- con fecha 03 de agosto de 2015. Dos mil quince, el **C. CLEMENTE RIVERA SÁNCHEZ Y EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA**, quienes se ostentan como Presidente Municipal Interino y Secretario General del Ayuntamiento de Cuquio Jalisco, al cual anexa **a)** copias certificadas del acta extraordinaria de sesión de Ayuntamiento número 08, **b)** copia certificada de la constancia de mayoría de elección de munícipes por el periodo 2012-2015, dos mil doce, dos mil quince.- - - - -

3.- Mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se proveyeron las documentaciones mencionadas y se requirió a los integrantes de las mesas directivas que se eligieron en las asambleas presentadas, para que comparecieran ante esta Autoridad a ratificar la documentación que debería de tomarse en cuenta para poder proveer lo concerniente al registro solicitado, toda vez que de dichas documentaciones se advirtió que en ambas asambleas se pretendía consolidar el mismo Sindicato, con los mismos estatutos, así mismo se advirtió que seis personas de las que integran sus respectivos comités Directivos son los mismos, respecto al escrito presentado por el C. CLEMENTE RIVERA SANCHEZ, Se dijo que hasta en tanto la organización que pretende su registro no haya cumplido con el requerimiento realizado, se acordaría lo concerniente a dicha promoción.- - - - -

3.- Con fechas 15 quince y 23 veintitrés de junio ambas del año 2016 dos mil dieciséis, comparecieron ante esta Autoridad los integrantes de las mesas directivas electas mediante asambleas de fechas 18



dieciocho de marzo de 2015, y 31 treinta y uno de marzo de 2015, con el propósito de ratificar la asamblea que deberá tomarse en cuenta para que este Tribunal se avoque al estudio del registro solicitado, manifestando que la Asamblea que reconocen y de la cual ratifican su firma es la de fecha 18 dieciocho de marzo de 2015 dos mil quince

En consecuencia de lo anterior esta Autoridad procede a analizar la documentación presentada ante esta Autoridad el día 03 tres de agosto de 2015, dos mil quince, la cual contiene la Asamblea de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2015 dos mil quince haciéndose bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del **“SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO.”**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, se aprecia que mediante convocatoria de fecha 02 dos de marzo de 2015 dos mil quince se invitó a los Trabajadores del H. Ayuntamiento constitucional de Cuquio Jalisco, a participar en una asamblea, que se llevó a cabo 18 dieciocho de Marzo de 2015 dos mil quince, de la siguiente manera: en primer lugar se nombró un Presidente un secretario y dos escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, resultado electos; los C.C. GAMALIEL MORA GRACIA, JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ FIGUEROA Y los C.C. Rafael RUVALCABA MENDOZA Y EFRAÍN SÍGALA ESTEVES, respectivamente, posteriormente, dentro del **punto número uno** se nombró lista de asistencia, y en virtud de existir quórum necesario, se declaró de legal la asamblea, esto ya dentro del **punto dos**, por lo que se procedió a desahogar el **punto número tres** del orden del día en donde el C. JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, manifestó a los asambleístas la necesidad de consolidar un Sindicato que defienda la estabilidad laboral de los trabajadores, por lo que propuso a los asistentes la creación de un Sindicato que se denominaría **“SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO”** manifestando unánimemente

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

los presentes su aprobación para que dicho sindicato se consolidara, una vez hecho esto, se procedió al desahogo del **punto número cuatro**, en donde se puso a consideración de los presentes el proyecto de los estatutos que se pretende rijan en la Organización sindical que se desea consolidar, por lo que una vez que fueron leídos, y discutidos, fueron votados a favor por unanimidad de los presentes, concluido dicho punto se pasó al desarrollo del **punto número cinco**; en donde el presidente de la asamblea realizó la presentación de la única planilla registrada, la cual es encabezada por el C. MARIO CASTILLO PEREZ, Poniéndola a consideración de los asistentes para su votación y consecuente aprobación, para que sea esta planilla la que represente a la organización sindical que se pretende consolidar, resultando unánimemente aprobada, por lo que dentro del **punto número siete** fue presentado el plan mínimo de acción con el cual trataría la planilla mencionada y sin más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea, a las 18: 00 dieciocho horas. -----

III.- Ahora bien una vez que fue analizada la Asamblea descrita en líneas precedentes, así como la documentación anexada a la solicitud de registro, esta Autoridad TOMA NOTA de los estatutos que se pretende rijan dentro de la organización sindical que se pretende consolidar, toda vez que los mismos fueron aprobados por la Asamblea de constitución, además de no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

IV.- Siguiendo con el análisis del Registro Sindical Solicitado y de acuerdo a la información que fue proporcionada por el **C: CLEMENTE RIVERA SÁNCHEZ** quien se ostenta como presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Cuquio, al cual se le reconoce dicho carácter en virtud de la copia certificada de la sesión de Ayuntamiento número 08 que anexa de la que se desprende que fue elegido como **presidente Municipal interino** a partir del día 01 primero de marzo del año 2015 dos mil quince, en virtud de la licencia presentada por la **C. Ma. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, titular de dicho cargo por el periodo del 01 primero de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, dos mil quince** desprendiéndose de dicha documentación, que de las 66 sesenta y seis personas que pretenden se admitan como agremiados a la



[Handwritten signature]

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

GOBIERNO DE JALISCO

Organización Sindical en Estudio, 63 sesenta y tres son a la fecha en que se solicitó el registro sindical en estudio, trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cuquio, Jalisco y su nombramiento es de los considerados legalmente como de **base**, de igual manera de la lista que fue anexada en su escrito inicial, en donde se advierte el nombre, domicilio, edad, estado civil, nombramiento y adscripción; se cumple con lo establecido por el numeral 71 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por lo anteriormente expuesto, se concluyó que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **SESENTA Y TRES**, miembros, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden a continuación en concordancia con la información proporcionada por el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Cuquio Jalisco, el C. CLEMENTE RIVERA SANCHEZ.-----

1	Karina Saavedra Delgadillo
2	Norma Hisel Lomelí Limón
3	Ma. Magdalena Gutiérrez Rodríguez.
4	Clara González Mejía
5	Teresa Mora Díaz
6	Esmeralda Mora Martínez.
7	Arnulfo Sánchez Candelario.
8	Juan Pedro Mercado Sánchez.
9	Ana Isabel González Mariscal.
10	Enrique Israel Mercado González
11	Rubén Sánchez Candelario
12	Laura Lidia González Castellano
13	Christian Francisco Aguayo Becerra
14	Jessica Guadalupe González Mariscal
15	Cesar Octavio Franco Pérez.
16	J. Francisco Pérez Castro.
17	Juan Antonio Montes.
18	Raymundo Tolentino Chavarin
19	Martin Padilla Pérez.
20	Sergio Calamateo Espinoza.
21	Rafael Ruvalcaba Mendoza,
22	Ramiro Jiménez Franco.

[Handwritten signature]

23	Prudencio Sandoval Aguayo.
24	Ernesto Sandoval Sánchez.
25	José Mejía Lares.
26	Salvador González Quezada.
27	Gamaliel Mora García.
28	Salvador Santillán López
29	Crisanto González.
30	Efraín Sígala Esteves.
31	Pedro Gómez Martínez.
32	José Sánchez Rodríguez.
33	Jaime Sánchez Gutiérrez
34	Telesforo Martínez González
35	Antonio Ponce Carbajal.
36	Mario Castillo Pérez
37	José Luis Mercado Sánchez.
38	Víctor Noé López Mora.
39	Ascensión Sánchez Gómez
40	Miguel Ángel Huerta Anaya
41	J. Jesús Delgadillo Castellanos.
42	Javier Santiago Rodríguez Flores.
43	José Rodríguez Agredano.
44	David Agredano Marmolejo.
45	Pedro Aguayo Sandoval.
46	Ramón Alberto Huerta Montoya.
47	Rogelio Becerra García
48	Rodrigo Pérez Aguayo.
49	Ana María Chávez Martínez.
50	Juan Pérez López.
51	Brenda Concepción Mora Martínez.
52	José De Jesús Sánchez Figueroa.
53	Fidel Alejandro Soto Huerta.
54	Abraham Salvador Rodríguez Vargas.
55	Martin Antonio Martínez Sánchez.
56	Hugo Enrique Guzmán Rodríguez.
57	Junior Ernesto Galván Jiménez.
58	José Guadalupe Aguayo Sandoval.
59	Francisco González Pérez.
60	Viviana Rodríguez Sánchez
61	Santos David Garza Mora.
62	J. Santos Álvarez Morales
63	Rubén Gutiérrez Rodríguez.

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO"** haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **185-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 45 de



los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 03 tres años; por lo cual registrá a partir del día **18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE AL 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** quedando el Comité Directivo integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	CARGO
Mario Castillo Pérez	Secretario General
Gamaliel Mora García	Secretario Ejecutivo y Organización.
José de Jesús Sánchez Figueroa.	Secretario de Actas y Acuerdos.
Salvador Santillán López	Secretario de Trabajo y Conflictos
Rubén Sánchez Candelario	Secretario de Capacitación Política y Acción Social
Antonio Ponce Carbajal	Secretario de Finanzas
Cristian Francisco Aguayo Becerra	Secretario de Fomento Cultural y Deportivo
Karina Saavedra Delgadillo	Secretaria de Acción Femenil
Rafael Ruvalcaba Mendoza, Efraín Sígala Esteves, Ernesto Sandoval Sánchez.	VOCAL ES.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los

ACTUACIONES
 TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO

trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.- - - - -

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha 18 Dieciocho de Marzo de 2015 dos mil quince, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Cuquio Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante sí reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para conseguir su registro.- - - - -

Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO"**, en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fecha 18 dieciocho de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, por lo que se hace la **TOMA NOTA DEL SINDICATO** en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **185-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de los Estatutos que rigen la vida interna del mismo, durará en sus funciones **03 TRES AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE AL 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y



86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **18 DIECIOCHO DE MARZO DE 2015 DOS MIL QUINCE AL 17 DIECISIETE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO** lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscríbase al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO**", en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **185-A.**-----

TERCERA.- Tómesese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CUQUIO-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por la **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA,** quienes actúan ante la presencia del Secretario General, **ISAAC SEDANO PORTILLO** quien autoriza y da fe.-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
GOBIERNO DE JALISCO